



Resolución Jefatural

Iquitos, 12 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2019-JZIQT/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha **25 de febrero de 2019**, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **NOHELI COROMOTO ALVARADO MONTES**, identificada con CIP N° 30317303; el **Informe N° 00001-2019-CRZ-JZIQT/MIGRACIONES** de la Inspectora de Movimiento Migratorio de la Jefatura Zonal Iquitos-MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con relación a las deudas adquiridas el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹ señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana (VEN) **NOHELI COROMOTO ALVARADO MONTES**, identificada con **CIP N° 30317303**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en **doce (12) cuotas** mensuales;

Visto el Sistema de Integrado de Migraciones, **SIM – RCM**, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a **1236 días**, asciende a un total de **S/ 4,769.19** (Cuatro Mil setecientos sesenta y nueve con 19/100 Soles), calculada al **12 de Marzo de 2019**, conforme al siguiente detalle:

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0086	521 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/. 1,766.19
0675	715 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/. 3,003.00

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana (VEN) **NOHELI COROMOTO ALVARADO MONTES**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del *Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones*, se determina la procedencia de la solicitud en **doce (12) cuotas** mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*;

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”*;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa, presentada por la señora, **NOHELI COROMOTO ALVARADO MONTES**, ciudadana de nacionalidad venezolana (VEN), identificada con **CIP N° 30317303**.

Artículo 2°.- La multa calculada al **12 de Marzo de 2019**, asciende a un total de **S/ 4,769.19** (Cuatro Mil setecientos sesenta y nueve con 19/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0086	521 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/. 1,766.19
0675	715 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/. 3,003.00

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **doce (12) cuotas** mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 12/03/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (12 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0086	S/. 1,766.19	S/. 176.62	53	S/. 1,589.57	S/ 132.46	40
0675	S/. 3,003.00	S/ 300.30	72	S/. 2,702.70	S/ 225.23	54
TOTALES	S/. 4,769.19	S/. 476.92		S/. 4, 292.27	S/. 357.69	

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido **quince (15) días** calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el **plazo de un día**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.